



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ZAMBRANO C.C. No. 55.306.510
DEMANDADO:	ALBERTO MARIO PRENT CARPINTERO C.C. No. 8.801.909
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00201-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvese proveer.

Soledad, 21 de mayo del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que, tanto en el poder conferido, como en la demanda, se afirma que el demandado reside en Barranquilla. Asimismo, se señala como su lugar de notificaciones, la calle 71 No. 4 A sur-06, del barrio 7 de Abril de esa misma ciudad.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juez en turno de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Claudia Patricia Cárdenas Zambrano, contra Alberto Mario Prent Carpintero, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de mayo de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 074 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA